



Recibido Fecha 4 SEP 2018
Firma Rossi 14:00

ORD. N° 171/18
(Ciento Setenta y Uno / Dieciocho)

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ingresado a instancias del Concejal Federico Franco Troche y por decisión del Pleno, en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (22/08/18), con relación la minuta verbal del Concejal Federico Franco Troche, a través de la cual solicita la revisión de la Ordenanza Tributaria vigente para el presente año, en atención a la necesidad de efectivizar la aplicación de la Ordenanza N° 108/17, que establece incentivos a la vivienda destinada a la clase media, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada minuta verbal, el Concejal Federico Franco Troche manifiesta que la Ordenanza N° 108/17 tiene por objetivo establecer un régimen de incentivos para la construcción de proyectos habitacionales que reúnan las características que se describen en los siguientes artículos: "Art. 2°. De las Características de los Proyectos a ser beneficiados con el Régimen de Incentivos:

Los proyectos de obra nueva así como las pre-existentes deberán reunir las siguientes características:

A. Usos Residenciales permitidos:

1) Vivienda Multifamiliar

2) Conjunto Habitacional

3) Remodelación/compleción/cambio de usos de edificaciones para fines residenciales.

B. Características de la Vivienda: Las viviendas multifamiliares y conjuntos habitacionales comprendidos en la presente ordenanza, serán solamente las que estén clasificadas como económicas, medianas o buenas, en la ley que establece el "Régimen Tributario para la Ciudad de Asunción" y la "Ordenanza General de Tributos Municipales" vigente...".

Que, la presentación guarda relación con la necesidad de analizar los criterios establecidos en la planilla de evaluación de las diferentes categorías de edificaciones, sean estas de clase económica, mediana, buena o de lujo en la Ordenanza Tributaria vigente.

Que, la Ordenanza N° 108/17 solo contempla los incentivos para los proyectos que luego de la evaluación de la planilla de obra, resulten clasificadas como económicas medianas o buenas, no así las de lujo.

Que, al revisar las planillas que contienen las Ordenanzas Tributarias N° 50/16 y N° 113/17 vigentes para los años 2017 y 2018, respectivamente, se ven que han bajado los puntajes asignados a las categorías mencionadas, por lo que se puede generar una contradicción con los objetivos establecidos al redactar las ordenanzas que estimulan la construcción de viviendas para la clase media. Se podría estar desalentando la presentación de proyectos habitacionales destinados a este sector poblacional, que tanto se reclaman desde diferentes políticas, planes y propuestas con relación a la necesidad de re-densificar la ciudad y estimular la producción de viviendas para un sector no atendido actualmente por la oferta del sector inmobiliario.

Que, en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto se ha considerado la minuta verbal presentada por el Concejal Federico Franco Troche, con la presencia de los técnicos de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Intendencia Municipal, con el fin de unificar criterios con el objetivo de modificar la Ordenanza N° 113/17 de Tributos Municipales, a fin de hacer efectiva la aplicación y los estímulos contemplados en la Ordenanza N° 108/17.

Junta Municipal



Asunción



Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° MODIFICAR la Ordenanza N° 113/17 "Ordenanza General de Tributos Municipales para el año 2018", en la parte concerniente al Art. 8.3.1.10, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"8.3.1.10. EQUIPOS ADICIONALES SUMA:

PARÁMETROS	PUNTUACIÓN
a) Chimenea/Estufa	15
b) Piscina	20
c) Gimnasio	20
d) Aire acondicionado centralizado	15
e) Hasta 2 Ascensores/Elevador Hidráulico (Público)	0
e.1) Más de 2 Ascensores (Público)	8
e.2) Ascensor de Servicio	20
e.3) Ascensor en Palier Privado (1Asc.x Unid).	20
f) Cancha de Deportes	20
g) Parrilla por unidad de vivienda	10
h) Sauna	20
i) Escalera mecánica	20
j) Monta carga	10
k) Más de un baño hasta dos	05
l) Más de dos baños	15
m) Balcones de más de 4 m ²	10
n) Quincho por unidad de vivienda	10
o) Hidromasaje	20
p) Salón multiuso	10
q) Baulera	0

Obs.: Balcones de menos de 4 m² no suman".

Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal



Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

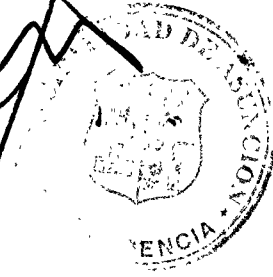
pv.

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

Asunción, 24 SET. 2018

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL,
Y CUMPLIDO, ARCHIVAR


JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General




MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal